



Resolución Directoral Regional

N.º 02182-2025-DRELM

Lima, 25 de julio de 2025

VISTO: El expediente EGBCE2025-INT-0645771, Informes N.º 00081-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.º 00097-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-EGBCE, el Informe N.º 01394-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, la cual tiene como objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en su artículo 76 define a la Dirección Regional de Educación; es un órgano especializado del gobierno regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y tiene como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, la Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificada por la Ley N.º 31902, tiene como objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, en esa línea, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N.º 29719, aprobado con Decreto Supremo N.º 010-2012-ED dispone que, tiene por objeto regular la aplicación de la Ley N.º 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, para garantizar condiciones adecuadas de Convivencia Democrática entre los

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0645771

CLAVE: 4F2125

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



miembros de la comunidad educativa, en especial de las y los estudiantes, estableciendo medidas y procedimientos de protección y atención integral ante casos de violencia y acoso entre estudiantes, y teniendo en cuenta los diversos contextos culturales;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral Regional N.° 01199-2025-DRELM, de fecha 8 de abril de 2025 se aprueba las siete (7) políticas educativas de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, las cuales son las siguientes:

- a. Política 01: Instituciones educativas que aseguren aprendizaje.
- b. Política 02: Instituciones educativas seguras, ambientales y sostenibles.
- c. Política 03: Instituciones educativas que aseguren el buen vivir.
- d. Política 04: Redes educativas gestionan y aseguran aprendizajes
- e. Política 05: Formación continua y gestión de conocimiento.
- f. Política 06: Educación superior forma con calidad y pertenencia para el desarrollo sostenible local, regional y nacional.
- g. Política 07: Gestión territorial articulada.

Que, con Informe N.° 00097-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP-EGBCE, de fecha 17 de julio de 2025, la OGPEBTP concluye entre otras que, «La plataforma REPORTA YA, permitirá recoger de manera fácil y sencilla los reportes de la comunidad educativa, sobre violencia escolar, situaciones de riesgo psicosocial y salud mental, derivándose los casos de violencia escolar al SISEVE para su atención mediante los protocolos de atención a la violencia escolar y alertando a los directivos sobre reportes de riesgos psicosociales y salud mental, para su atención por los comités de gestión de la IE y consecuentemente a la institución que corresponda para su tratamiento»;

Que, a través del Informe N.° 00081-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, de fecha 22 de julio de 2025, la OPP señala que, «de la evaluación del proyecto de documento por sus características, el ERMC de la OPP, determina y valida que el documento constituye una *guía de uso* con pasos organizados y que sirve de orientación al usuario para un mejor entendimiento de la Plataforma “REPORTA YA”»; asimismo precisa que, «la mencionada plataforma virtual está alineada a los objetivos institucionales en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación; por lo que, emite opinión favorable, toda vez que, contribuye a organizar las actividades de registro de casos de violencia contra los estudiantes y que coadyuva a una mejora en la gestión educativa en el marco de las funciones de la DRELM»; además, desde el enfoque técnico, la OPP

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0645771

CLAVE: 4F2125

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



considera que la plataforma virtual «REPORTA YA» «es viable para su implementación ya que es una herramienta web accesible desde navegadores estándar sin necesidad de autenticación, lo que permite el reporte anónimo y la generación de un código único de seguimiento. Se integra adecuadamente con las plataformas institucionales como Mundo IE, y utiliza las bases de datos de las instituciones educativas del sistema SIAGIE MINEDU»; siendo que, para el seguimiento de los casos reportados se ha implementado el acceso restringido a usuarios autorizados (Director IE y especialistas de la DRELM/UGEL), dentro del entorno Mundo IE, por lo que, se recomienda fortalecer las medidas operativas para asegurar su sostenibilidad tecnológica a largo plazo»; en razón de ello, la OPP emite opinión técnica favorable para la aprobación de la guía de uso de la plataforma virtual «REPORTA YA»;

Que, mediante Informe N.° 01394-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la «Guía de uso de la plataforma virtual REPORTA YA», conforme a la propuesta del órgano técnico;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la «Guía de uso de la plataforma virtual REPORTA YA», la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a todas las oficinas y unidades de la DRELM y a las siete (7) UGEL de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se publique la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0645771

CLAVE: 4F2125

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C. EGSA
ILMV/Abg.

EXPEDIENTE: EGBCE2025-INT-0645771 CLAVE: 4F2125

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

